



Título del extracto de la convocatoria:

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2025, las ayudas de mínimos destinadas a la replantación de parcelas frutícolas cuyo cultivo sea o haya sido destruido como consecuencia de la adopción de medidas para evitar la propagación de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Texto del extracto de la convocatoria:

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Personas beneficiarias

1. Podrán acogerse a estas ayudas, los titulares de explotaciones agrícolas que presenten alguna parcela que cumpla uno de los siguientes requisitos:

a. Su cultivo haya sido destruido de acuerdo con las medidas fitosanitarias de erradicación y control que establece el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020.

b. La parcela agrícola figure incluida, total o parcialmente, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en la zona infectada de la zona demarcada de *Xylella fastidiosa* subespecie *multiplex*, debiendo estar plantada con una especie frutícola sensible a la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* subespecie *multiplex*, que, además, no figure en el listado aprobado por la dirección general competente en materia de sanidad vegetal por cumplir los requisitos del artículo 18.c del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, debiendo adoptar las medidas fitosanitarias de erradicación y control que establece este Reglamento.



2. La relación de parcelas y coordenadas de los vegetales en los que se ha detectado la infección por *Xylella fastidiosa* se actualizará y estará disponible en el portal web de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
3. Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
4. Estas ayudas se concederán a las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria descritas en el número 1, con excepción de:
 - a. Las ayudas cuyo importe se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comercializados.
 - b. Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
 - c. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Segundo. Objeto

1. Auxiliar las operaciones de replantación en la Comunitat Valenciana, con vegetales especificados no sensibles a la subespecie *multiplex* de *Xylella fastidiosa*, o bien vegetales especificados sensibles a la subespecie *multiplex* que figuren en un listado aprobado por la dirección general competente en materia de sanidad vegetal al cumplir los requisitos del artículo 18.c del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.).
2. Las operaciones de replantación se deben efectuar en parcelas frutícolas cuya superficie, total o parcial, se encuentre en la zona infectada de la zona demarcada de *Xylella fastidiosa* subespecie *multiplex*, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, o en parcelas frutícolas cuyo cultivo haya sido destruido de acuerdo con



las medidas fitosanitarias de erradicación y control que establece el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 2/2024, de 19 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la replantación de parcelas frutícolas cuyo cultivo sea o haya sido destruido como consecuencia de la adopción de medidas para evitar la propagación de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9905, 31.07.2024).

Corrección de errores de la Orden 2/2024, de 19 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la replantación de parcelas frutícolas cuyo cultivo sea o haya sido destruido como consecuencia de la adopción de medidas para evitar la propagación de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9911, 08.08.2024).

Cuarto. Línea de subvención e importe global máximo

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y anticipada, de manera que, en el ejercicio 2024, podrá llegarse al momento procedimental inmediatamente anterior a la adquisición del compromiso de gasto.

2. La línea de subvención y el importe global máximo para la resolución de expedientes de las ayudas contempladas en esta convocatoria al amparo de la Orden 2/2024, de 19 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, son:

SECCIÓN: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

SERVICIO: G011202 Secretaría Autonómica de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

CENTRO GESTOR: G01120201 Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera



SUBPROGRAMA: 714B00 Ordenación y Mejora de la Producción Agraria

CAPÍTULO: 7

LÍNEA: S0526 Ayudas para replantación de parcelas arrancadas por afección de Xylella fastidiosa

IMPORTE GLOBAL MÁXIMO: 420.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será desde el día 2 de enero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

València, a fecha de la firma electrónica - La directora general de Producción Agrícola y Ganadera (p.d. Orden 2/2024, DOGV 9905, 31.07.2024): Maria Àngels Ramón-Llin Martínez